

Expediente núm. X2024001699

El Secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 10

de julio de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Primer pago de la subvención nominativa a la Asociación del Taller de Historia 2024 (X2024001699)

Hechos

En fecha 18 de abril de 2024, la Asociación Taller de Historia de Maçanet de la Selva va

presentar mediante registro de entrada E2024003828, la solicitud de la subvención consignada en el Presupuesto 2024, y una relación de facturas de 2023.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva y, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones, y otorgada mediante

acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2022

Visto que en fecha 3 de enero de 2024 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la

destinada a la Asociación Taller de Historia de Maçanet de la Selva, por importe de 4.000

€.

Visto que en fecha 15 de mayo de 2024, se aprueba la segunda adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación Taller de Historia de Maçanet de la Selva.

Visto que en el expediente X2022004735, de convenio de la subvención nominativa del Taller de Historia 2022-2025 consta informe en el que se constata que la subvención de en el ejercicio 2023 se ha justificado correctamente.

Teniendo en cuenta que según se deriva del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los pagos anticipados pueden realizarse con carácter general, siempre y cuando las bases reguladoras no establezcan lo contrario.

Visto que en la segunda adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de

Maçanet de la Selva y la asociación, en la cláusula tercera establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

Visto que el convenio de la subvención no prevé que el beneficiario deba presentar garantías.

Visto que en el expediente consta certificado conforme la asociación está al corriente de las

obligaciones tributarias.

Visto que no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Visto el informe de intervención número 2024CINT000675 el cual da CONFORMIDAD a el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en el informe.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 23.5, 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Arte. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las

Administraciones Públicas.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación

Taller de Historia de Maçanet de la Selva.

- Segunda adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la

Selva y la Asociación Taller de Historia de Maçanet de la Selva.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución

2023DECR000489

de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local toma la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- RECONOCER el importe de 2.000 € a favor de la Asociación Taller de Historia de

Maçanet de la Selva con CIF G17218322, en concepto de anticipo de la subvención nominativa de 2024 consignada en la aplicación presupuestaria 11-334-48003

SUBVENCIÓN TALLER DE HISTORIA DE MAÇANET de la Corporación.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se realice mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 2.000 € a favor de la Asociación Taller de Historia de Maçanet de la Selva

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente